SGC-CP-17204-25
Neiva, febrero 17 de 2024

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM
Atn. Ingeniero JAVIER CARDOSO GUTIERREZ
Supervisor

Ref.: Contrato de Interventoría 492 de 2024.
Asunto: Solicitud cambio de personal.

Cordial saludo.

Por motivos personales el ingeniero JOSE LIZARDO TRIVIÑO, aprobado como inspector en el proceso que dio origen al contrato en la referencia, presentó renuncia verbal a seguir participando dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato mencionado.

Por lo anterior, me veo precisado a solicitar el cambio de este profesional por lo cual presento la hoja de vida del Ingeniero DIEGO FERNEY GUTIERREZ QUIROGA, con sus respectivos soportes, profesional que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El Ingeniero GUTIERREZ estuvo vinculado hace algún tiempo en el contrato de Inteventoría No.437-2023 como Inspector de Interventoría y cuenta con la formación académica y experiencia para los trabajos de inspectoría de obras y/o actividades relacionadas con este tipo de proyectos.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría.

Anexo: *Treinta y cuatro (34) folios*

Carrera 8C No.34 – 05 – Telefax: 608 8660220 Neiva
Email: cquizac@gmail.com

ANEXO No. 17 – EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE: DIEGO FERNEY GUTIÉRREZ QUIROGA				
CARGO A OCUPAR: INSPECTOR DE INTERVENTORÍA				
PROFESIÓN: INGENIERO AGRÍCOLA				
TELÉFONO Y DIRECCIÓN: 3108920743, CARRERA 5 W 29 – 26 (NEIVA)				
DISPONIBILIDAD: 100%				
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ESPECIALIZACIONES				
Titulo Obtenido	Establecimiento Educativo	Fecha de Grado	Tarjeta Profesional	Experiencia General de años
Ingeniero Agrícola	U. Surcolombiana	18/12/2009	70268-214341 COPNIA	15

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Entidad Contratante	No. de Contrato	Objeto de Contrato	Cargo Desempeñado
SINCO LTDA	269 de 2015	Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera Construcción Centro de Integración Ciudadana del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	Inspector de interventoría
HOCOL	FH-603 de 2011	Interventoría de las actividades de reforestación del Convenio Interinstitucional Alcaldía de Paicol – Fundación Hocol, asi: Reforestación quebrada Motilona bajo desembocadura Reforestación zona urbana quebrada El Rodeo	Coordinador/Inspector de Interventoría
SINCO LTDA	865 de 2011	Interventoría Eje Lúdico y Cultural de la carrera 16 entre calles 27 y 41	Inspector de interventoría

Firma del Proponente: _____

Identificación: 79.142.300 de Bogotá

Firma del Profesional: _____

Identificación: 7.729.413 de Neiva

- El contenido de este formato no podrá ser modificado o alterado por el proponente y deberá ser diligenciado en su totalidad por cada profesional, de lo contrario no se tendrá en cuenta para su calificación.
- La información incluida en el formato, es responsabilidad del proponente y deberá allegarse con la documentación soporte.
- La experiencia general y específica deberá estar diligenciada en orden cronológico, de la más antigua a la más reciente.
- La información consignada en el formato debe corresponde con exactitud a los soportes y certificaciones. En caso contrario se considerar como no relacionada dicha información para tal efecto prevalece la información de los soportes.

ANEXO No. 15 – CARTA DE COMPROMISO

Neiva, 17 de febrero de 2025

Yo, **DIEGO FERNEY GUTIERREZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.413 expedida en Neiva, mediante la presente, autorizo a **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, a presentar mi hoja de vida en el concurso de méritos No.**No. CM-13-CAM-2024, cuyo objeto es, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, LA EMPRESA FORESTAL DEL HUILA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO ESTRATÉGICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** y me comprometo a prestar mis servicios como inspector de interventoría, para la ejecución del presente Contrato, en caso de que el autorizado resultare adjudicatario del presente proceso.
Así mismo, manifiesto que cumplo con todas las condiciones de experiencia y formación establecidas en los documentos del proceso contractual.

Firma del profesional: _____
Identificación: 7.729.413 de Neiva

Firma del proponente:
_____ Identificación:
79.142.300 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

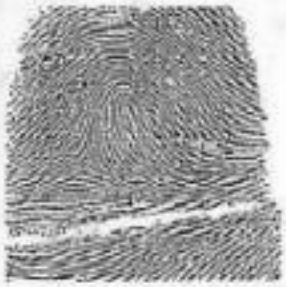
7729413
NUMERO

GUTIERREZ QUIROGA
APELLIDOS

DIEGO FERNEY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1984
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-OCT-2002 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1900100-50113612-M-0007729413-20030416 06064 03098A 01 133127164

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 624

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de Enero de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución N°. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

DIEGO FERNEY GUTIÉRREZ QUIROGA

C.C. No. **7.729.413** de **Neiva (Huila)**

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, le otorga el título de:

INGENIERO AGRÍCOLA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2009

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al Folio No. 823

del libro de Diplomas No. 9

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

70268214341TLM

INGENIERO AGRICOLA

DE FECHA **06/10/2011**

DIEGO FERNEY
GUTIERREZ QUIROGA
C.C. 7729413
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

CONTRATO 269

SGC-60-2017

EL SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SINCO LTDA.

CERTIFICA

Que el Ingeniero **DIEGO FERNEY GUTIERREZ QUIROGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.413 de Neiva, matricula profesional No.70268-214341TLM se desempeñó como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA en el siguiente proyecto:

Entidad contratante	: MUNICIPIO DE GIGANTE
Contratista	: SINCO LTDA.
Contrato	: 269 de 2015
Objeto	: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Fecha de inicio	: 09 de diciembre de 2015.
Fecha de terminación:	30 de abril de 2016.

Funciones desempeñadas:

- Revisión y cumplimiento de especificaciones.
- Realización de inspección técnica de las áreas que se intervinieron.
- Diligenciamiento de manera ordenada de formatos de control técnico.
- Realización de inspecciones en campo, durante las diferentes etapas del proyecto.
- Diligenciamiento de la bitácora evidenciando el avance del proyecto.
- Realización de las inspecciones finales de los procesos constructivos.
- Revisión de normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante.
- Realización y control de calidad y sanidad en material vegetal, herramientas y equipos.

Se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2017.

YAMILETH MONTEALEGRE CALDERON
Coordinadora Administrativa y Financiera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GIGANTE

NIT.891180176-1

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SUPERVISORA DEL PROYECTO

CERTIFICA

Que la firma **SINCO LTDA.** Nit.800.195.924-9, representada legalmente por el ingeniero CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.142.300 de Bogotá, ejecutó el siguiente contrato:

CONTRATO No.	269 DE 2015
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR EJECUTADO	$55.578.106,00
VALOR EN SMLMV	80,61
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS
FECHA DE INICIO	09 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE LIQUIDACION	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CUMPLIMIENTO	SATISFACTORIO

Las principales actividades ejecutadas fueron:

ACTIVIDADES	UNID	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Estructura Metálica	Kg	29.844,93	184.064.960
Acero Reforzado	Kg	13.524,68	64.969.174
Cubierta (Teja Termoacústica)	M2	1.340,50	77.541.223
Placa Concreto	M2	1.142,44	48.946.328
Mampostería	M2	315,30	28.896.576
Gradería	M3	16,72	13.949.418
Cerramiento Perimetral	ML	89,40	34.900.195
Área Intervenida	M2	1.258	759.922.644

La presente certificación se expide el veintinueve (29) días del mes de julio de 2017, a solicitud del interesado.

VICTORIA SORAYA RUMIÉ SARRIAS
Jefe Unidad de Infraestructura Municipal
Supervisora Interventoría

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y SINCO TDA.

1. DATOS GENERALES	
No. CONTRATO	269
FECHA DEL CONTRATO	01 DIC 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CÓDIGO PUBLICIDAD – PROCESO	DHMG-SPI-004 DE 2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA
CONTRATISTA	SINCO LTDA.
NIT.	800.195.924-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
IDENTIFICACIÓN R.L.	79.142.300 de Bogotá D.C
DOMICILIO/TELEFONO	CARRERA 8c No. 34-05 TEL. 8757000 NEIVA – HUILA
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR ($)	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE. ($55.578.106,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SE ESTIMA EN TRES (3) MESES Y/O HASTA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IMPUTACION PRESUPUESTAL - CDP

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2015002050	2318040612: Elaborar y ejecuta e plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, en coordinación con las entidades pertinentes.	120702: MINISTERIO DEL INTERIOR – Fonsecon Nal.	$47.100.000,00
		260401: 11/12 SGP – Otros sectores	$8.478.106,00
		TOTAL	**$55.578.106,00**

1. *CLAUSULAS CONTRACTUALES*

IVÁN LUNA ORTIZ, mayor y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.12.205.391 de Gigante - Huila, quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Gigante - Huila, posesionado mediante acta 02 de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Gigante, y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra **SINCO LTDA NIT. 800.195.924-9**, representada legalmente por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.142.300 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría que se regirá por las leyes 80/93, 1150/2007, 1474/2011, Decreto Reglamentario 1510/2013 y 1082/2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Gigante debe contratar a la persona que realice los **"INTERVENTORIA TÉCNICA, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,**

AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA". 2. Que para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de GIGANTE, mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO DHMG- SPI-004 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, se convocó pública y abiertamente, para contratar los **"INTERVENTORIA TÉCNICA, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA".** 4. Que hacen parte integral del presente contrato, la totalidad de los documentos que conforman el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO DHMG-SPI-004 de 2015, así como la propuesta presentada por el contratista. 5. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, por lo que se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto **"INTERVENTORIA TÉCNICA, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA".** Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá disponer de la totalidad del personal y medios requeridos para el alcance del objeto contractual, cumplir con la normatividad vigente para cada sector involucrado en el proyecto y los demás aspectos técnicos, legales, administrativos, operativos, socio ambientales y financieros. **CLÁUSULA SEGUNDA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el conjunto de documentos técnicos anexos al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Contratante	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
Contratista	SINCO LTDA.

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y SINCO TDA.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Gigante - Huila. **CLAUSULA CUARTA Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GIGANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones. **4.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **4.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **4.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término para la ejecución del objeto contratado se estima en tres (3) meses y/o hasta terminación de las obras objeto de la interventoría, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previa legalización del contrato, debiéndose desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Gigante, de acuerdo a las directrices que imparta el titular de la Secretaría de Planeación Municipal. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. De todas formas la duración estará condicionada a la entrega de los estudios y diseños debidamente aprobados. **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE. ($55.578.106,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, valor que será pagado al contratista de la siguiente manera: Se pagará proporcionalmente al avance cada una de las actividades relacionadas en la MGA del proyecto aprobado hasta el 95% dejando el saldo del 5% al recibo final y liquidación del contrato. Los anteriores valores incluyen IVA, para cada uno de los pagos se deberá contar con los soportes y con la aprobación y certificación de cumplimiento suscrita por quien ejerza la vigilancia o supervisión, previa entrega de informe de actividades realizadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC. Para cada uno de los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002, 828/2003 y 1510/2013. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las obligaciones derivadas del presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2015002050. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Los previstos en el artículo 5 de la Ley 80/93 y adicionalmente las siguientes obligaciones: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas, para el cumplimiento de especificaciones técnicas de construcción, lineamientos, distancias y en general el proyecto aprobado por el Ministerio del Interior a través del FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON. Así mismo disponer del personal y medios de apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por el municipio como representante del mismo en el ejercicio de control y supervisión de las obras a ejecutar en desarrollo del contrato firmado por el municipio para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE-DEPARTAMENTO DEL HUILA. El contratista interventor deberá presentar los informes mensuales sobre avances de obra, informes que requieran las entidades cofinanciadoras o comprometidas con el proyecto y en general los informes que requiera el municipio de Gigante y/o el Ministerio como exigencias de órganos de control y otras dependencias adscritas a los mencionados. 2. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el Municipio que sean acordes con el objeto contractual. 3. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud,

pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Las demás que por ley o contrato le correspondan 6. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLAUSULA NOVENA. LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** Los contemplados en el artículo 4 de la Ley 80/93 y adicionalmente las siguientes obligaciones: **1.** Proveer al **CONTRATISTA** lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su labor; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera **el CONTRATISTA** y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Ejercer la supervisión del objeto de este acuerdo así como de las obligaciones a cargo de contratista; **5.** Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** debe cumplir con la afiliación en el sistema de seguridad social, para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007 Art. 23, relacionado con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Obligaciones del Municipio. 9.1** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos del Municipio. 10.1**. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA Y SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o de la persona que para tal efecto designe o contrate el señor Alcalde. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la suscripción de las partes del acuerdo logrado respecto del objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro de los compromisos presupuéstales asumidos por la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80° de 1993 y demás normas aplicables para el efecto. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el

artículo 18° de la Ley 80° de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, multas cuyo cobro se efectuará descontando su monto del pago final. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, valores que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** De acuerdo al artículo 32 numeral 3o. del Estatuto de Contratación el presente contrato no genera vínculo laboral con el municipio, ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80° de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: la propuesta presentada por el oferente; el estudio de conveniencia del objeto contratado; el registro único tributario (RUT); paz y salvo municipal; antecedentes disciplinarios y fiscales; y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cláusula Compromisoria.** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del cumplimiento de las obligaciones pre – post o contractuales, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, serán resueltas por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con la normatividad que reglamenta la materia. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** constituirá a favor del MUNICIPIO garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el Art. 7 de la Ley 1150/2007, así: **1) De cumplimiento**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por el término de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) **Calidad del servicio**. Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las mismas por parte del MUNICIPIO. 3) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Su valor debe ser equivalente al cinco por ciento (15%) del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO 1.** A esta garantía se imputarán las multas y la cláusula penal pecuniaria si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**. Estas garantías deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato o secretario encargado de la vigilancia del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o la existencia de causa justificada objetiva y demostrable, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo

11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Gigante - Huila.

2. FIRMA DEL CONTRATO

Se firma en Gigante (H), hoy 01 DIC 2015

Por el Municipio	**Por el Contratista**	
	NOMBRE	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**
	NIT – CC	79.142.300 de Bogotá
	Domicilio Principal	Carrera 8C No.34-05 Neiva - Huila
	E-MAIL	gerencia@sincoltda.com
IVAN LUNA ORTIZ	**Números Telefónicos**	8757000 – 8623333

3. REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL ASESOR JURÍDICO	**FIRMA**
ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ	

4. Proyecto:

NOMBRE	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
SEBASTIÁN OSORIO QUINTERO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	COD. FORMATO	FO–AMG-044
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN	1
	NIT.891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN	

FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

1. DATOS GENERALES

1.1 No. CONTRATO	269	**1.2 AÑO**	2015
1.3 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA		
1.4 OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA		
1.5 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA		
1.6 VALOR INICIAL	$55.578.106,00	**1.7 VALOR FINAL**	$55.578.106,00
1.8 CONTRATISTA	SINCO LTDA.	**1.9 NIT**	800.195.924-9
1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS		
1.11 FECHA DE INICIACIÓN	DICIEMBRE 9 DE 2015	**1.12 FECHA DE TERMINACIÓN**	ABRIL 30 DE 2016
1.13 FECHA ACTA DE ENTREGA O RECIBO FINAL DE BIEN O SERVICIO CONTRATADO			ABRIL 30 DE 2016
1.14 SUPERVISIÓN - INTERVENTOR	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA		

2. DESARROLLO

En el municipio de Gigante (H), se reunieron el contratista y supervisor designado, para dejar constancia por medio de la presente acta, que el día veintiséis (26) del mes de septiembre de 2016, se hizo entrega del informe final del Contrato No.269 del 1 de diciembre de 2015.

2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RP EMITIDOS	2015002088	**VALOR TOTAL**	$55.578.106,00
CÓDIGO APROPIACIÓN	2318040612	**DENOMINACIÓN**	Elaborar y ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades pertinentes.
FUENTE	120702: Ministerio del Interior-Fonsecon Nal.; 260401: 11/12 SGP Otros sectores.		

2.2 CONTROL DE ABONOS Y PAGOS

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	DEBITO	CREDITO	SALDO
				SALDO INICIAL (VR. CONTRATO)	
24/12/15		Acta de Interventoría No.1	$12.203.990		$43.374.116
04/04/16		Acta de Interventoría No.2	$30.886.966		$12.487.150
		Acta de Interventoría No.3	$12.487.150		$0

2.3 GARANTÍAS

RIESGO	No. POLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	560-47-994000093775 Cumplimiento Pago Salarios, Prestaciones Calidad del Servicio	 01/12/2015 01/12/2015 30/04/2016	 05/08/2016 05/04/2019 30/04/2021

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2016.

3. OBSERVACIONES FINALES

4. RELACIÓN DE ANEXOS

Acta de inicio, acta de recibo final, certificado Ministerio de Trabajo, Informe de interventoría, contrato, otro sí, pólizas actualizadas y aprobadas, oficio delegación supervisor.

5. FIRMAS

5.1 CONTRATISTA	5.2 SUPERVISOR - INTERVENTOR	5.3 ALCALDE
SINCO LTDA. **Representante Legal** **CARLOS ARTURO QUIZA C.**	**JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA** **Supervisor** **VICTORIA SORAYA RUMIÉ SARRIAS**	**ALCALDE MUNICIPAL** **JOSUÉ MANRIQUE MURCIA**

CONTRATO FH603

FUNDACION HOCOL

EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA:

Que el Ingeniero DIEGO FERNEY GUTIERREZ QUIROGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.729.413 de Neiva, ejecutó el siguiente contrato:

CONTRATO No:	FH-603
OBJETO:	Interventoría actividades de reforestación convenio - Interinstitucional municipio de Paicol - Fundación HOCOL.
VALOR EJECUTADO:	$4.737.400
FECHA DE INICIO:	21 de Julio de 2011
FECHA TERMINACION:	20 de Marzo de 2012
FECHA DE LIQUIDACION:	23 de Abril de 2012

FUNCIONES REALIZADAS:

- Dirección y orientación de funciones administrativas y contractuales de la carta Convenio FH-603.
- Inspección y Seguimiento a material vegetal, procesos de siembra, conservación y mantenimiento de zonas intervenidas.
- Preparación de Informes, comités mensuales y finales y para tramites de pagos.
- Supervisión de procesos de siembra, mantenimiento de especies sembradas de individuos, objeto del contrato de reforestación.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Neiva Huila, a los siete (07) días del mes de febrero de 2014.

ROBERTO FALLA MONTEALEGRE
Liquidador

Calle 17ª 6-50 Telefax 8743700 – 8757389 – 8756748 Celular 320 3465334 Neiva – Huila
E-mail: fundacionhocol@fondacionhocol.com

FUNDACION HOCOL

Señor
DIEGO FERNEY GUTIERREZ QUIROGA.
Carrera 5 No. 29-26
Neiva

Asunto: **CARTA CONVENIO FH-603**
INTERVENTORIA ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN CONVENIO - INTERINSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PAICOL – FUNDACIÓN HOCOL.

FUNDACION HOCOL – NIT 800.007.454-4 tiene el gusto de comunicarle que ha aceptado contratar los servicios especializados, dentro de los siguientes términos y condiciones:

1. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

DIEGO FERNEY GUTIERREZ QUIROGA con C.C 7.729.413, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, actuará en la ejecución de este convenio como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, con plena autonomia técnica, directiva y administrativa utilizando sus propios medios y con su propio personal. Por lo tanto entre FUNDACION HOCOL y EL CONTRATISTA no hay relación de subordinación o dependencia ni existe solidaridad alguna frente a las obligaciones por éste. El CONTRATISTA no es agente ni representante o mandatario de FUNDACION HOCOL.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de la carta convenio y hasta la aprobación de LA FUNDACION del acta de liquidación, una organización adecuada, con el personal operativo para el desarrollo del objeto de la presente carta convenio. Todos los empleados del CONTRATISTA en función del objeto contratado deberán estar afiliados desde el inicio de la carta convenio a: Una Empresa Promotora de Salud (EPS). b). Una Empresa Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y, c) Una Caja de Compensación Familiar. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado a una Empresa Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) teniendo en cuenta su clasificación de riesgos.

2. OBJETO

EL CONTRATISTA deberá desarrollar de acuerdo con la propuesta de fecha 12 de julio de 2011, la cual hace parte integral de esta carta convenio, la Interventoría de las actividades de reforestación del Convenio Interinstitucional Alcaldía de Paicol – Fundación Hocol, así:

a. Reforestación quebrada Motilona sector bajo desembocadura.
b. Reforestación zona urbana quebrada El Rodeo.

El CONTRATISTA previo al inicio de las obras brindará el soporte a la FUNDACIÓN para la revisión del proyecto, pliego de condiciones y especificaciones técnicas de las diferentes obras documentos requeridos para el proceso de licitación de las mismas. Adicionalmente acompañará el proceso de licitación y definición del proceso.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Por la debida ejecución de esta Carta Convenio a satisfacción de la FUNDACIÓN, ésta reconocerá a EL CONTRATISTA hasta un valor máximo de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.737.400) MONEDA CORRIENTE, en este valor están incluidos todos los costos, imprevistos y utilidades de EL CONTRATISTA.

La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de las facturas de venta así: a). Un anticipo del 30% de valor de la carta convenio, es decir UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL **DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.421.220) MONEDA CORRIE**NTE, **una vez** legalizada la carta convenio, es decir junto con sus pólizas; b). Un segundo pago por valor del 30%, es decir UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL **DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.421.220) MONEDA CORRIENTE, cuando el** desarrollo de los trabajos se encuentre en un 60%; y **c).** Un tercer pago por el **40% restante, es decir UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($1.894.960) MONEDA** CORRIENTE, una vez se hayan recibido a entera satisfacción el desarrollo de los trabajos objeto de esta carta convenio por parte de LA FUNDACION.

PARAGRAFO: La no entrega del anticipo no es impedimento para iniciar el desarrollo del objeto de esta carta convenio.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Para efectos de mantener informada a LA FUNDACION sobre el desarrollo y evolución del proyecto, EL CONTRATISTA presentará información verbal y permanente; de igual manera presentará informes escritos semanales, mensuales y uno al finalizar la carta convenio.

5. GARANTIAS Y POLIZAS DE SEGUROS

EL CONTRATISTA suscribirá con una Compañía aceptada por LA FUNDACION HOCOL las siguientes pólizas: **a). CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivalente al 100% del valor del anticipo, con la misma vigencia del contrato; **b). DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA CONVENIO por un valor igual**

a NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($947.480) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al 20% del valor total de la carta convenio, vigente durante el término de ejecución del mismo y sesenta días más, **c). DE** PAGO **DE** SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($236.870) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al 5% del valor total de la carta convenio, con la misma vigencia de la carta convenio y tres años más. PARAGRAFO: AMPARO **DE VEHÍCULOS: Los** vehículos que utilice EL CONTRATISTA para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, deberán encontrarse y mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y con la documentación pertinente y actualizada, de acuerdo con el código de transporte y lo solicitado por la Fundación, como: SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de asistencia de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y asegurados contra todo riesgo.

6. RESPONSABLE

El responsable de la supervisión de la presente carta convenio será Andrés Enrique Ibarra Acosta, Coordinador de Proyectos Especiales y Nuevos Negocios de la Fundación Hocol.

7. DURACION

La presente carta convenio tiene vigencia máxima de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, pero las partes acuerdan darlo por terminado en cualquier tiempo y antes del vencimiento de dicho plazo, mediante aviso escrito dado a la otra parte, con cinco (5) dias por lo menos, de anticipación. En caso de terminación, LA FUNDACION y/o EL CONTRATISTA sólo estarán obligados a pagar a la otra la fracción del precio pactado proporcionalmente a los servicios ejecutados en el momento de finalización del objeto contractual.

8. VARIOS

Cualquier modificación o adición de esta Carta Convenio deberá ser hecha por escrito. En fé de lo expuesto, se firma el presente documento por las partes que en él intervienen, en dos ejemplares del mismo tenor, en Neiva, a los Veintiun (21) días del mes Julio de dos mil once (2011).

LA FUNDACION **EL CONTRATISTA**

CONTRATO 865

EL SUSCRITO GERENTE DE
SINCO LTDA.

Que el ingeniero **DIEGO FERNEY GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.729.413 de Neiva Huila, matricula profesional No. 70268-214341 se desempeñó como Inspector de Interventoría en el siguiente contrato:

Contrato No. 865/2011
Objeto: Interventoría Eje Lúdico y Cultural de la carrera 16 entre calles 27 y 41

Entidad contratante: MUNICIPIO DE NEIVA
Fecha de Inicio: 26 de enero de 2012
Fecha de Terminación: 10 de junio de 2014
Funciones desempeñadas:

- Revisión y cumplimiento de especificaciones.
- Realización de inspección técnica de las áreas que se intervinieron.
- Diligenciamiento de manera ordenada de formatos de control técnico.
- Realización de inspecciones en campo, durante las diferentes etapas del proyecto.
- Diligenciamiento de la bitácora evidenciando el avance del proyecto.
- Realización de las inspecciones finales de los procesos constructivos.
- Revisión de normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante.
- Realización y control de calidad y sanidad en material vegetal, herramientas y equipos.

Se expide a solicitud del interesado, en Neiva – Huila a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2015.

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Gerente

ALCALDÍA DE NEIVA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

MUNICIPIO DE NEIVA
Un pacto por lo nuestro

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 805 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SINCO LTDA.

Entre los suscritos de una parte **EUCLIDES DUSSAN GARCÍA**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.109.429 expedida en la ciudad de Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal 316 de 2010, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte la empresa **SINCO LTDA**, con Nit. 800.195.924-9, representada legalmente por Ing. **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.142.300 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultaría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **b)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la cual forma parte integrante al presente Contrato. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a la ejecución del **"CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL EJE LÚDICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 27 Y 41 DE LA CIUDAD DE NEIVA". CLAUSULA SEGUNDA - PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, de la siguiente manera:

cubs	No.	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL ($)
	1	1. GASTOS DE PERSONAL				
	1.1.	PERSONAL PROFESIONAL				
2.31.17	1.1.1	Director de interventoria - Ingeniero civil.	UND.	1,0	$ 5.100.000	$ 5.100.000,0
2.31.17	1.1.2	Ingeniero civil, especialista en vias	UND.	1,0	$ 5.100.000	$ 5.100.000,0
2.31.8	1.1.3	Ingeniero Eléctrico	UND.	1,0	$ 3.300.000	$ 3.300.000,0
2,31,17	1.1.4	Ingeniero civil, residente de obra	UND.	1,0	$ 7.200.000	$ 7.200.000,0
2,31,7	1.1.5	Topógrafo titulado inspector	UND.	1,0	$ 2.626.500	$ 2.626.500,0
2,31,7	1.1.6	Cadenero 1	UND.	1,0	$ 1.632.000	$ 1.632.000,0
2.32.1	1.1.7	Secretaria - auxiliar administrativo	UND.	1,0	$ 1.200.000	$ 1.200.000,0
		GASTOS DE PERSONAL				**$ 26.158.500,0**
		FALTOR MULTIPLICADOR			**2,08**	**$ 54.409.680,0**
	2	GASTOS ADMINISTRATIVOS				

	2.1	SERVICIO GENERALES				
2,32,10,1	2.1.1	Entrega de informes mensuales con fotografia.	GL	1,0	$ 576.000	$ 576.000,0
2.32.2.2	2.1.2	Servicio de Fotocopias - Impresiones - ploteo de planos y documentos del proyecto.	GL	1,0	$ 504.000	$ 504.000,0
		SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES				**$ 1.080.000,0**
	2.2	ALQUILER DE OFICINA Y EQUIPOS				
2.37.6.1	2.2.1	Alquiler de Vehículo 1300 - 2000 c.c	GL	1,0	$ 4.710.000	$ 4.710.000,0
2.43.2	2.2.2	Arriendo de Oficina.	GL	1,0	$ 2.400.000	$ 2.400.000,0
2.43.1	2.2.3	Alquiler de equipo de cómputos e impresora	GL	1,0	$ 840.000	$ 840.000,0
1,52,1	2.2.4	Papeleria y útiles de oficina	GL	1,0	$ 750.000	$ 750.000,0
2.8.11.7	2.2.5	Laboratorio - estudio - interventoria	GL	1,0	$ 3.150.000	$ 3.150.000,0
1.31.3.7	2.2.6	Topografia (incluye tránsito, nivel, elementos complementarios)	GL	1,0	$ 1.620.000	$ 1.620.000,0
		SUBTOTAL ALQUILER DE OFICINA Y EQUIPOS				**$ 13.470.000,0**
COSTO DIRECTO						**$ 68.959.680,00**
IVA 16%						$ 11.033.549,00
COSTO TOTAL						**$ 79.993.229,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: En la ejecución de la Consultoría, el **CONTRATISTA** actuará por su cuenta y riesgo y de acuerdo con los presupuestos, especificaciones y condiciones técnicas determinadas por el **MUNICIPIO DE NEIVA**, además del cumplimiento de normas técnicas y el personal presentado en la oferta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones y deberes inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá que realizar entre otras las siguientes: **ACTIVIDADES GENERALES.** Dar aplicación a las facultades, principios, finalidades, funciones y demás obligaciones establecidas en el capítulo VII denominado INTERVENTORÍAS, del decreto Municipal 316 de 2010, mediante el cual se expide el manual de contratación del Municipio de Neiva y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **ACTIVIDADES TÉCNICAS:** Son funciones técnicas del interventor las siguientes: 1. Conocer y analizar el diseño, el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, el convenio y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato. 2. Exigir al contratista de la obra los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. 3. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista y aprobadas por el secretario del despacho correspondiente o el ordenador del

administrativas del Interventor las siguientes: 1. Efectuar el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. 2. Acordar con las Empresas Publicas y el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. 3. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio y de las Empresas Publicas relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. 4. Informar al Municipio y a las Empresas Publicas, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 5. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones. 6. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado. 7. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. 8. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva. 9. El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos. 11. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio y las Empresas Publicas y suministrarles todos los datos e información que ellas demanden. 12. Colaborar con el Municipio y las Empresas Publicas en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 13. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio y a las Empresas públicas, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 14. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio y a las Empresas Publicas de Neiva, a través del secretario del despacho y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto. 15. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. 16. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estosinformes serán enviados al respectivo supervisor del contrato, secretario del despacho y/oordenador del gasto y Las Empresas Públicas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. 17. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, supervisor del contrato

865

y las Empresas Publicas de Neiva, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 18. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, supervisor del contrato y las Empresas Públicas con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 19. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción. 20 El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 21. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 22. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o orden ador del gasto y dejar una en el archivo de la interventoría. 23. Solicitar al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, supervisor del contrato y las Empresas Públicas la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. 24. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes ó servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 25. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio y a las Empresas Publicas cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 26. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados. 27. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, supervisor del contrato y Empresas Publicas para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. 28. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del Municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría. 29. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas. **FUNCIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATO DE OBRA**: El interventor deberá hacer para la vigilancia del contrato de obra las siguientes: 1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones. 2. Realizar la liquidación cuando sea necesario la liquidación de la obra. 3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción. 4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra. 5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y pliego de condiciones. 6. Hacer

constar en el acta de iniciación del contrato de obra el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta. 7. Obtener del municipio y de las Empresas Publicas, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados. 8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los minerales que se utilicen en la obra de conformidad con la Ley 685 de 2001, Código de Minas, así como exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas. 9. Exigir al contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 10. Presentar al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y las Empresas Publicas de Neiva, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las Actas de Obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obras mensuales. 11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas. 12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y las Empresas Públicas de Neiva, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. 14. El Interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación. 15. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del secretario del despacho y/o ordenador del gasto. Sí como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, y en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato. 16. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones. 17. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas. 18. Certificar que lo realizado por el contratista se efectúo dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato. 19. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. 20. Remitir al secretario del despacho y/o ordenador del gasto y las Empresas Públicas de Neiva, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes: a. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Exigir que la Consultaría sea de óptima calidad. c. Pagar al Contratista el valor pactado con sujeción al plan mensualizado de caja. d. Adelantar las gestiones necesarias para el

reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. e. Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA. –EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vinculo laboral entre EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 68.959.680,00)** más un IVA del 16 % equivalente a **ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.033.549,00)** para un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($79.993.229.00),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera **a)** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato El Municipio de Neiva entregará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones a las actas parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) de la suma anticipada. Para la entrega del anticipo será requisito indispensable la constitución de la Garantía Única que cubra el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y la aprobación por parte de la Oficina Delegada. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. **b)** El Municipio de Neiva pagará el Setenta (70%) por ciento del valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor; de cada pago se descontará de manera proporcional, el valor entregado en calidad de anticipo. De igual manera la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará, previo certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor, una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva: 1.- Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2.- Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. 3.- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. 4.- La certificación expedida por los trabajadores discapacitados vinculados, acompañada de la constancia de valoración expedida por la Empresa Prestadora del Servicio de Salud y/o Junta Regional de invalidez, en caso de presentase el ofrecimiento en la propuesta del adjudicatario. 5- Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). **CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ocho (08) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA** El plazo oficial para la ejecución del contrato de Consultoría es hasta la terminación de las actividades objeto de interventoría, contados a partir de la fecha del acta de iniciación que será suscrita entre el Supervisor y el contratista dentro de los quince (15) dias calendario siguiente a la legalización del contrato. **PARAGRAFO**: Sin embargo, en caso de adición en valor al contrato de obra, se adicionara en el mismo porcentaje el valor de la consultoría. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que tenga los siguientes:

8655

CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, constituida sobre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con el fin de garantizar la amortización, el buen manejo y la correcta inversión de dicho recurso, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, El articulo 18 de la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, el contratista, deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el articulo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio y que deberá ser tomada directamente de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, además de las multas previstas en el Pliego de condiciones, este pagará el Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Las erogaciones que adquiera el Municipio de Neiva para cancelar el contrato de consultaría en la modalidad de Interventoría resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo al Articulo 04047004050005 denominado "INTERVENTORIA TÉCNICA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON REGALÍAS, fuente de financiación 1603, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1794 DE 2011, Suscrito por el Coordinador de Presupuesto y la Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Jefe del Departamento Administrativo de Planeación o su Delegado. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; **2)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; **3)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; **4)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el

particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **5)** Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.**-El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo mas pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO.**- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al Contratista para que en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, constituya la garantía, acredite el pago de estampillas Pro – Electrificación Rural, Pro – Usco y Pro-deportes, y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, además de la legislación complementaria, y de la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva, a los 29 DIC 2011.

POR EL MUNICIPIO: **EUCLIDES DUSSAN GARCÍA**
Jefe de Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA: Ing. **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO.**
C.C. No. 79.142.300 de Bogotá D.C.
Representante **SINCO LTDA.**
Nit. 800.195.924-9.

gasto respectivo, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente la Interventoría o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo. 5. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que le sean necesarios. 6. En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. 7. Llevar un control de los análisis de laboratorio para lo cual deberá exigir inmediatamente el cambio de las obras que no cumplan con los estándares de calidad o especificaciones técnicas contratadas. 8. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras ó entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 9. Mantener actualizados, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 10. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, secretario del despacho o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato. 11. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo supervisor, secretario del despacho y/o ordenador del gasto: 12. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. 13. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días. 14. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan. 15. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Secretario del Despacho y/oordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 16. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 17. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 18. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 19. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica, económica e informe sobre el estado y ejecución del contrato. 20. Presentar informes periódicos, mensuales o bimensuales, según el plazo del contrato de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación. 21. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto, gerente de las Empresas Públicas y supervisor del contrato de interventoria 22. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.** Son funciones

ALCALDIA DE NEIVA

DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL

ACTA DE TERMINACION Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA No.865 DE 2011

CONTRATISTA	SINCO LTDA. – REP. LEGAL CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL EJE LUDICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 27 Y 41 DE LA CIUDAD DE NEIVA.
VALOR	$79.993.229,oo
PLAZO	OCHO (8) MESES Y/O HASTA TERMINACION DEL CONTRATO DE OBRA
FECHA APROBACIÓN PÓLIZAS	18 DE ENERO DE 2012
FECHA ACTA INICIACION	26 DE ENERO DE 2012
FECHA DE TERMINACION	10 DE JUNIO DE 2014

En Neiva, a los seis (06) días del mes de octubre de 2014, se reunieron en la oficina del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Neiva, el arquitecto JHON CARLOS ROSADO GALINDO, Supervisor de Interventoría y el ingeniero CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, Contratista Interventor; para efectuar el recibo final y entrega del CONTRATO No.865 de 2011, teniendo en consideración:

Que el contratista entregó los informes correspondientes a la interventoría realizada al contrato No.862 de 2011 suscrito entre el Municipio de Neiva y la Unión Temporal Eje Lúdico carrera 16, siendo su responsabilidad la cuantificación y calificación de calidad de las obras.

Que el contratista interventor cumplió a cabalidad con las funciones encomendadas en desarrollo del contrato No. 865 de 2011 y normas propias del municipio para la ejecución de este tipo de contrato.

Que dentro de los Informes presentados se encuentra la respectiva Acta de Liquidación del contrato No. 862 de 2011, encontrándose por tanto terminadas las labores objeto del contrato No.865 de 2011.

Se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron a los seis (06) días del mes de octubre de 2014.

JHON CARLOS ROSADO GALINDO
Supervisor de Interventoría

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Rep. Legal SINCO LTDA –Contratista